



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia: 2021-00210-00

Vencido el término de cinco (05) días con que contaba la parte actora para subsanar la demanda, la misma allegó escrito en ese sentido (archivo 008).

Días hábiles: 08, 11, 12, 13, y 14 de octubre de 2021.

Inhábiles: 09 y 10 de octubre de 2021.

Armenia Quindío, 15 de octubre de 2021.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Rendición provocada de cuentas
Demandantes:	Luis Carlos Flórez Hortua Eduardo Alonso Hortua Castaño Jhon Jairo Hortua Castaño María Ruby Hortua Villalobos Rodrigo Hortua Villalobos
Demandado:	Gloria Inés Hortua Villalobos
Radicado:	630013103002-2021-00210-00
Asunto:	Rechaza demanda por competencia

Se encuentra a Despacho para decidir la demanda de la referencia, advirtiéndose que la misma debe ser rechazada, para ser remitida al funcionado competente, como pasa a exponerse.

Indica el artículo 26 del Código General del Proceso, sobre la determinación de la cuantía, que:

"Artículo 26. Determinación De La Cuantía. La cuantía se determinará así:

1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación."
(...)

Así, se valora que, conforme al numeral cuarto del escrito de subsanación, las sumas que para los demandantes se reclaman corresponden a \$73.907.109 (página 06, archivo 001, carpeta 008); sin sobrepasar ello, el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2021 (\$136.278.901,00) para procederse a su estudio, por este Estrado Judicial.

Se precisa que, ha de atenderse esta suma como la correspondiente al valor de todas las pretensiones al momento de la demanda, en razón a que, pese a relatarse que la rendición de cuentas alcanza los \$180.661.826; las personas que acuden a su reclamación únicamente acumulan la cifra ya señalada de \$73.907.109.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bajo la citada regla del numeral 1, del artículo 26 del C.G.P., en concordancia con el inciso 3° del artículo 25, y el numeral 1 del artículo 28 de la misma codificación, le corresponde al Juez Civil Municipal de Armenia Q., conocer el asunto de la referencia.

Siendo así las cosas esta demanda deberá ser rechazada y remitida a su competente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

Primero. RECHAZAR por competencia la demanda para proceso verbal – rendición comprobadas de cuentas, promovido por Luis Carlos Flórez Hortua y otros, en contra de Gloria Inés Hortua Villalobos; conforme a lo antes expuesto.

Segundo. REMITIR esta demanda al Juez Civil Municipal de Armenia Q. – Reparto; actuación que deberá realizarse a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

Tercero. NOTIFICAR por estado la presente decisión al no estarse haciendo uso de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza